Nota DNC N° 23553 /2020

Asunción, 11 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387081
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE 11 DE SEPTIEMBRE, TRAMO: 3014, 3015, 3016 Y 3246 CÑIA. 11º TOLEDO CAÑADA, BARRIO SANTA LUCIA
Entidad	Municipalidad de Capiatá
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Criterios de evaluación numeral 3 inc. i) – Considerando lo indicado en el apartado mencionado (NO APLICA), solicitamos que aclaren expresamente que no aplica solamente lo primero, **pero si se mantiene lo que sigue en el siguiente párrafo.**

2. En el apartado "**f)** Experiencia especifica en obras" la convocante indica lo siguiente; "*A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 100% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio*", sin embargo, no ha remitido ninguna justificación al respecto conforme lo establece el instructivo del pliego estándar.

3. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 387083 y 387081 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 16 del Decreto Nº 2992/2019." **Prohibición de fraccionamiento**".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: pfernandez